



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALISTE, TÁBARA Y ALBA.

1.- PROCEDIMIENTO

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de "*actividades no productivas*" subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

2.- PERÍODO DE CONVOCATORIA

Se convocan las ayudas para el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas para proyectos no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

3.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 190.000,00 euros, y se podrá ampliar la partida presupuestaria en función de las sucesivas asignaciones que reciba el GAL ADATA en base a lo establecido en la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.- CONDICIONALIDAD

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida entre la segunda asignación de fondos, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

5.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es *establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER*, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León



2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado 7, gestionadas por el Grupo de Acción Local ADATA y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

6.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020



Normativa autonómica.

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Orden AYG/1159/2018, de 16 de octubre, por la que aprueba la dotación financiera correspondiente a la segunda asignación de fondos públicos a determinados Grupos de Acción Local destinada a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Otra normativa general de aplicación

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenios de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADATA y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER-Medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León.
- Procedimiento Interno de Gestión del GAL Leader 2014-2020 ADATA.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.



7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de la presente convocatoria de ayudas, se circunscribe al territorio de actuación del Grupo de Acción Local ADATA, que consta de los siguientes 31 municipios:

Alcañices, Carbajales de Alba, Faramontanos de Tábara, Ferreras de Abajo, Ferrerueta de Tábara, Figueruela de Arriba, Fonfría, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahíde, Manzanal del Barco, Morerueta de Tábara, Muelas del Pan, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pino del Oro, Pozuelo de Tábara, Rabanales, Rábano de Aliste, Riofrío de Aliste, Samir de los Caños, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Santa Eufemia del Barco, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, y Viñas de Aliste.

8.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

1.- Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

- a) Personas físicas.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva con el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos promovidos por el propio Grupo de Acción Local ADATA, y para los cuales según disponibilidad de fondos se mantiene abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2021.



4.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Acometer actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

5.- Cuando se trate de personas físicas y Entidades Públicas de carácter local no será de aplicación la letra b) del apartado anterior.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellas actividades y proyectos dentro de la submedida 19.2 del PDR que estén dirigidos a fomentar las potencialidades endógenas de la zona y que tengan carácter de no productivo, y en particular las destinadas a las siguientes acciones:

Serán subvencionables dentro de la anterior submedida, las inversiones contempladas en el régimen de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader en Castilla y León para el periodo 2014-2020, y en particular los proyectos dirigidos a:

- a) El fomento de actividades turísticas.
- b) Estudios, publicaciones, y ediciones sobre sectores de la zona en general.
- c) Inventario, restauración, protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales, arquitectónicos, etnográficos, etc.
- d) Actividades promocionales, certámenes feriales, de difusión cultural, etc. relacionados con el territorio o los sectores productivos.
- e) Infraestructuras y servicios básicos para la población rural.
- f) Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural etnográfico, etc.



En cuanto a la publicaciones solo podrán financiarse con el máximo establecido en el punto 1.5.4 del Régimen de Ayudas aquellas que tengan un demostrado interés para la comarca, que se destinen a su distribución gratuita y no puedan destinarse a la venta, figurando explícitamente en las mismas dicha circunstancia. En caso de publicaciones destinadas a su venta la ayuda máxima a conceder será la establecida para las microempresas en el punto 1.4.4 del Régimen de Ayudas.

Podrán financiarse también certámenes feriales, eventos culturales, concursos, etc, hasta su tercera celebración. En este caso solo se podrán financiar con el máximo establecido en el punto 1.5.4. del Régimen de Ayudas la primera celebración de los mismos, modulando la subvención en las dos siguientes, de modo que la segunda se podrá conceder, como máximo el porcentaje de ayuda que se hubiese concedido a la primera mirando en un 30% y a la tercera se aplique una minoración del 50% sobre la ayuda concedida a la primera de las mencionadas celebraciones.

10.- LÍMITE Y CUANTÍA DE AYUDAS

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Los proyectos de formación de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos de formación de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

En los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50% del gasto elegible.

* El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no podrá superar los siguientes límites y condicionantes:

a - Para proyectos solicitados por beneficiarios comprendidos en el apartado 8.1 a), b) y c), la ayuda máxima será de 2.500,00 euros por proyecto. Para este tipo de beneficiarios la partida habilitada es de 30.000,00 euros.

b - Para proyectos solicitados por beneficiarios comprendidos en el apartado 8.2, "entidades públicas de carácter local de ámbito inferior al provincial", la ayuda máxima será de 5.200,00 euros por proyecto. Para este tipo de beneficiarios la partida habilitada es de 160.000,00 euros.

c - Las partidas habilitadas 10.a y 10.b, podrán ser ampliadas según necesidades y/o fondos sobrantes sin superar en su conjunto la partida presupuestaria del apartado 3 "partida presupuestaria".



d - Con carácter general se podrá tramitar un solo proyecto por solicitante, de manera que si se solicitara otro, este estará supeditado a la existencia de fondos sobrantes sin comprometer dentro de la partida habilitada de cada apartado 10.a y 10.b. Estos últimos proyectos se aprobarían según el apartado 11 "criterios de selección", preferentemente según mayor puntuación de los criterios de baremación.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Grupo de Acción Local ADATA aplicará los siguientes criterios de selección de proyectos de cara a hacerla lo más objetiva posible.

Para todos los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes parámetros o criterios (***):

- 1.- Criterios de Selección Comunes
- 2.- Criterios de Selección Específicos

(***) Para que un proyecto pueda ser propuesto para resolución estimatoria del órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100.

1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES (70 puntos) (*)

(*) Los criterios de selección comunes detallados en los apartados 1.1 a 1.9 representarán al menos el 70 % de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos.

1.- ACTIVIDAD PRODUCTIVA (45 puntos)

1.1.- GENERADORA DE NUEVOS EMPLEOS (25 puntos)

	Puntos
Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	10
Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	20
Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	25

1.2.- MANTENIMIENTO DEL EMPLEO (5 puntos)

	Puntos
Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1
Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3
Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	5

1.3.- TIPO DE EMPLEO CREADO O MANTENIDO (9 puntos)

	Puntos
Más del 50 % empleo femenino	3
Más del 50 % empleo joven (menos de 35 años)	3
Más del 50 % empleo personas con dificultades de empleabilidad	3



1.4.- EMPLEO INDUCIDO (2 puntos)

	Puntos
Sin influencia	0
Se induce en la zona de influencia de la Estrategia	2

1.5.- ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA CON OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO O EN SU ENTORNO (2 puntos)

	Puntos
Sin influencia	0
Con influencia	2

1.6.- POTENCIALIDAD DE DESLOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (2 puntos)

	Puntos
Difícilmente deslocalizable	2
Potencialmente deslocalizable	0

1.7.- ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA (10 puntos)

	Puntos
Necesita empleo su realización	6
De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad	2
Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	2

1.8.- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO (7 puntos)

	Puntos
Proyecto con carácter innovador	7
Proyecto sin carácter innovador	0

1.9.- UTILIZACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES O INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (8 puntos)

	Puntos
El proyecto si utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes	8
El proyecto no utiliza energías renovables ni incrementa la eficiencia energética ni reducción de emisiones contaminantes	0

2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS (30 puntos) (**)

(**) Los criterios de selección específicos detallados en los apartados 2.1 a 2.8 representarán al menos el 30 % de la puntuación del conjunto de los criterios de selección de proyectos.

2.1- TIPO DE BENEFICIARIO (4 puntos)

	Puntos
Persona física	4
Personas jurídicas, Sociedades mercantiles y otras sociedades	3
Entidades públicas, Asociaciones, y otras	2

2.2 – MODALIDAD DE PROYECTO (3 puntos)

	Puntos
Creación, primer establecimiento o traslado a la comarca Leader	3
Ampliación y mejora	2
Modernización	1

2.3 – SOLVENCIA FINANCIERA (2 puntos)

	Puntos
El promotor presenta financiación propia del proyecto	2
El promotor presenta financiación ajena del proyecto	1

2.4.- SINERGIAS CON OTRAS ACTUACIONES (3 puntos)

	Puntos
La iniciativa se adapta a la necesidad de establecer sinergias entre los diferentes sectores económicos del territorio.	3

2.5- RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO (2 puntos)

	Puntos
La iniciativa implica asociadamente recuperación patrimonial.	2
La iniciativa respeta las tipologías constructivas tradicionales	1

2.6.- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LLEVA A CABO (5 puntos)

	Puntos
Iniciativa en población inferior a 500 habitantes	5
Iniciativa en población de 500 a 700 habitantes	4
Iniciativa en población superior a 700 habitantes	3

2.7.- AMBITO DE PROYECCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO (2 puntos)

	Puntos
El producto o servicio presenta carácter local	1
El producto o servicio presenta carácter provincial o superior	2

2.8. – SERVICIOS Y POTENCIALIDADES ENDÓGENAS DE LA ZONA (9 puntos)

	Puntos
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios	2
Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales o prestación de servicios de proximidad	3



Valorización de los productos locales. Actividades relacionadas con las costumbres y recursos propios y característicos de la zona.	2
Valorización de los recursos naturales y culturales. Iniciativas de apoyo y difusión de actividades naturales y culturales.	2
Instalaciones para uso común en la zona	3
Iniciativas de apoyo y difusión de actividades turísticas y de ocio	3

12.- . CRITERIOS DE BAREMACIÓN

12.1.- PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO DE PROMOTORES PUBLICOS Y PRIVADOS

1.- RELACIONADOS CON EL PROMOTOR (máximo 10 puntos)

1.1- NATURALEZA

Tipo de beneficiario:	Puntos
Persona física	5
Persona jurídica, Sociedades mercantiles y otras	5
Entidades públicas, Asociaciones, y otras	10

En caso de persona física

Persona física:	Puntos
Hombre	2
Mujer	3
Mayor de 35 años	1
Menor de 35 años	2

2.- CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (máximo 75 puntos)

2.1.- MODALIDAD (máximo 10 puntos)

	Puntos
Proyectos de recuperación o conservación medioambiental	8
Proyectos de recuperación o conservación patrimonial.	8

Promoción y difusión cultural y turística	15
Iniciativas destinadas al uso colectivo	10
Otros	5

2.2.- EMPLEO (máximo 3 puntos)

2.2.1.- Cantidad de empleo generado (a tiempo completo)

Nº de empleos creados	Puntos
Menos de 1	1
Igual o más de 1	2

2.2.2.- Cantidad de empleo consolidado.

Nº de empleos mantenidos	Puntos
1	2
Igual o más de 2	3

2.2.3.- Formación académica:

Formación superior	x 1,4
Formación profesional.	x 1,2
Sin formación específica.	x 1,0

2.2.4 Sexo y edad de los contratados

Persona discapacitada	x 1,5
Hombre menor de 35 años	x 1,3
Hombre mayor de 35 años	x 1,0
Mujer menor de 35 años	x 1,4
Mujer mayor de 35 años	x 1,2

2.2.5 Residencia del contratado en la zona de aplicación del Leader

Por residir en zona de aplicación del Leader	X 1,5
--	-------

2.3- GRADO DE INNOVACIÓN (máximo 3 puntos)

	Puntos
Proyecto innovador en el territorio	3
Proyecto innovador en la localidad	2
Proyecto poco innovador	1
Proyecto nada innovador	0

2.4.-INCIDENCIA MEDIO AMBIENTAL (máximo 10 puntos)

	Puntos
Actividades incluidas en áreas de interés comunitario.	3
Iniciativas que suponen mejora, protección, recuperación del medio ambiente.	3
Actividades e iniciativas turísticas y de ocio respetuosas y vinculadas al aprovechamiento del medio ambiente.	3
Mejora del entorno de áreas rurales	3
El proyecto no ocasiona ni provoca contaminación en la zona, ni supone ningún impacto ni alteración.	3
Utilización de materiales reciclables	2
Utilización de energías limpias.	2
Utilización de tecnologías que contribuyan a la reducción del consumo energético	2

2.5.- RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO (máximo 10 puntos)

	Puntos
Proyectos de recuperación y conservación del patrimonio histórico- artístico.	5
Proyectos de recuperación y conservación de la arquitectura popular o tradicional	5
Actividades relacionadas con las costumbres y recursos propios y	3



característicos de la zona.	
Iniciativas de nuevos diseños de información, conocimiento y acercamiento del medio rural a la población	2
Acciones de apoyo y difusión de actividades culturales.	2

2.6.- SINERGIAS CON OTRAS ACTUACIONES (máximo 10 puntos)

	Puntos
Interés social del proyecto	5
Promoción de iniciativas que no cubren los sectores privados	2
Interés del proyecto como mejora de las iniciativas de carácter productivo.	2
Iniciativa que complementa acciones o actividades de interés local o comarcal.	5
La iniciativa fomenta sinergias entre los diferentes sectores económicos del territorio.	3

2.7.- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LLEVA A CABO (máximo 9 puntos)

	Puntos
Iniciativa de carácter comarcal	9
Iniciativa en población inferior a 500 habitantes	6
Iniciativa en población de 500 a 700 habitantes	4
Iniciativa en población superior a 700 habitantes	2

2.8.- SERVICIOS A LA POBLACIÓN (máximo 10 puntos)

	Puntos
Iniciativas y acciones de apoyo a servicios culturales y de ocio.	5
Iniciativas o actividades que creen puestos de trabajo enfocados en especial a la población con dificultades de acceso al mercado de trabajo ordinario, discapacidad e inmigración.	5
Apoyo a la prestación de servicios de proximidad y mejora de la calidad de vida	10



de las zonas rurales.	
Iniciativa que no satisface demandas o servicios a la población.	0

2.9- UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS (máximo 10 puntos)

Grado de utilización de los recursos endógenos y materias primas que ofrece la zona.

	Puntos
Iniciativas de promoción y divulgación de recursos endógenos	5
Iniciativas que utilicen materiales tradicionales del territorio.	5
Iniciativas que utilicen factores y medios de producción del territorio.	5

3.- RESPECTO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL GRUPO (máximo 10 puntos)

3.1.- CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA APROBADO AL GRUPO (máximo 5 puntos)

	Puntos
Se adapta a los objetivos temáticos o específicos de la estrategia del Grupo	5
No se adapta a los objetivos temáticos o específicos del programa	0

3.2.- SECTORES DE ACTUACIÓN O RECURSOS A POTENCIAR (máximo 5 puntos)

	Puntos
Proyecto tipo e iniciativas incluidas en el Programa, que surgen de la necesidad de la demanda detectada por la población en consonancia con los objetivos y acciones a desarrollar en la Estrategia de Desarrollo	5
No se trata de proyecto tipo o de iniciativas incluidas en Programa	0

4.- OTROS CRITERIOS A VALORAR (máximo 5 puntos)

4.1.- CRITERIOS A DETERMINAR, DEFINIR, Y ESPECIFICAR POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL EN FUNCIÓN DE LAS PRIORIDADES DE SU PROGRAMA (máximo 5 puntos)

	Puntos
Si en el proyecto participan varios colectivos o instituciones que trabajen dentro del ámbito municipal, tendrá un incremento de 3 puntos en el	3

porcentaje de subvención.	
Si la iniciativa tiene incidencia directa e indirecta en el mercado de trabajo local, y repercute o puede repercutir en la creación de empleo, bien en la propia iniciativa o en unidades de actividades productivas próximas, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, el porcentaje de subvención se incrementará en 3 puntos	3
Para aquellas iniciativas que coincidan con las prioridades establecidas por el Grupo en el Plan de Desarrollo Local y que cuenten con una mayor entidad o alcance, que supongan un mayor grado de innovación y singularidad dentro del contexto local, que además constituyan en si mismos ejemplos transferibles a este y otros territorios y que representen un esfuerzo añadido tanto en su ejecución como en su desarrollo posterior, se incrementará el porcentaje de subvención en 5 puntos.	5
Las iniciativas que promueven la promoción y conocimiento de los valores locales y comarcales tendrán un incremento de 5 puntos en el porcentaje de subvención.	5

TABLA PARA PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO:

PUNTOS LEADER	SUBVENCIÓN (%)
0-19,99	0
20-39,99	30-49
40-59,99	50-69
60-79,99	70-89
80-99,99	90-99
100	100

12.2.-CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS INICIATIVAS DE FORMACIÓN

* Las iniciativas de formación de promotores privados podrán ser financiadas hasta el 90 % de los gastos subvencionables.

* Las iniciativas de formación de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100 % de los gastos subvencionables.

* Los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para incorporación de nuevo personal, el porcentaje de ayuda será como máximo del 50% del gasto elegible.

1.- TIPO DE PROMOTOR (máximo 70 puntos)

	Puntos
El promotor del proyecto es el GAL	70
El promotor del proyecto es una asociación sin ánimo de lucro.	60
El promotor del proyecto es una entidad pública	50
El promotor del proyecto es una empresa.	40

2.- INTERES COMARCAL DE LA INICIATIVA (máximo 10 puntos)

	Puntos
El proyecto o iniciativa de formación presenta interés para la comarca.	10
El proyecto o iniciativa de formación no presenta interés para la comarca.	0

3.- DEMANDA SOCIAL (máximo 10 puntos)

	Puntos
El proyecto o iniciativa de formación tiene una demostrada demanda social.	10
El proyecto o iniciativa de formación no tiene una demostrada demanda social.	0

4.- REPERCUSIÓN SOBRE INICIATIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO (máximo 10 puntos)

	Puntos
El proyecto o iniciativa de formación mejora o repercute sobre iniciativas productivas del territorio.	10



El proyecto o iniciativa de formación no repercute sobre iniciativas productivas del territorio.	0
--	---

TABLA PARA PROYECTO DE FORMACIÓN:

PUNTOS LEADER	SUBVENCIÓN (%)
Menos de 30	0
31-50	25
51-70	50
71-90	90
91-100	100

13.- FASES DE TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 0.- Alta o modificación en su caso del solicitante en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,
- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.10- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda.
- 1.12- Contrato,
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.



- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario.
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno
- 1.22- Emisión de orden de pago.
- 1.23- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- 1.24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

14.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación normalizada que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Alta o modificación en su caso del solicitante en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura y Ganadería utilizando el anexo I GAL (acompañando del CIF, DNI del representante)
- Solicitud de ayuda
- Memoria del solicitante
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes del proyecto (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social (excepto para entidades locales)
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante para abono de la ayuda.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos del solicitante
- Documentación técnica de la obra (cuando se contemple inversiones en obra civil se aportarán los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la administración competente, memoria valorada, proyecto básico, o proyecto de ejecución, y antes de la formalización del contrato deberá presentar el proyecto de ejecución definitivo)



- Documentación justificativa de la moderación de costes (tres ofertas/presupuestos comparables de diferentes proveedores referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio)
- Acreditación de la gestión del IVA
- Cuentas de resultados anuales (excepto entidades locales)
- Informe de repercusiones sobre la red Natura 2000 (se deberá obtener un IRNA excepto para inversiones sin plasmación física sobre el territorio o con repercusión física no incluida sobre Red Natura 2000 u otras zonas protegidas).
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

15.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el “informe de subvencionalidad”, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el informe técnico económico al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Los proyectos para los que se disponga del positivo informe de subvencionalidad, exista existencia de fondos suficientes, y sean aprobados por el Órgano de Decisión del Grupo, podrán firmar los correspondientes contratos de ayuda.

Los proyectos para los que no existan suficientes fondos disponibles, se ordenarán según los criterios de selección y baremación, de manera tal que en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos cuya solicitud se haya completado con anterioridad.

16.- PLAZOS Y FECHAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO

La convocatoria está limitada, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenderse a las siguientes fechas:

- 1.- Plazo de presentación de solicitudes: 60 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

17.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas



otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

18.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en Plaza del Reloj, 7 de la localidad de Alcañices (Zamora) en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

19.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.